

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES Y EL INSTITUTO SUPERIOR NUEVO SIGLO.

Entre LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES, representada en este acto por el Sr. Viceintendente **Dr. Emilio Alberto LANARI ZUBIAUR D.N.I. N.º 13.249.815** con domicilio legal en calle 25 de Mayo 1132 de esta ciudad, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" y el **INSTITUTO SUPERIOR NUEVO SIGLO C.U.E. N.º 1801140** representada en este acto por su Rectora Lic. Natacha **BURATTI LAURO D.N.I. N.º 26.037.226** con domicilio legal en calle Bolívar 1323 de esta ciudad, en adelante "EL INSTITUTO"; vienen por el presente acto a instrumentar un **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, basado en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: El presente Convenio Marco tiene por objeto promover la cooperación y el fortalecimiento de vínculos entre LAS PARTES a través de la implementación de programas, proyectos y actividades que involucre efectuar políticas conjuntas con el fin de promocionar y desarrollar estrategias de cooperación, intercambio y reciprocidad en distintas materias y formular un plan de trabajo para la instrumentación y ejecución de las mismas, así como el continuo fortalecimiento de vínculos existentes en aquellos temas relacionados con las incumbencias de las carreras dictadas en EL INSTITUTO y sectores y ámbitos de servicio de LA MUNICIPALIDAD.

SEGUNDA: Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los programas, proyectos y/o actividades que se implementen, serán fijados entre LAS PARTES mediante Convenios Específicos, Acuerdos de Trabajo, Cartas de intención, etcétera, según el caso. Los mismos determinarán los temas a desarrollar y sus particularidades, los detalles de su ejecución, así como las obligaciones específicas que le corresponden a cada una de las partes intervinientes.

TERCERA: LAS PARTES se comprometen a brindar la colaboración mutua necesaria para implementar las actividades que se encuadren dentro de lo establecido en el presente Convenio Marco y en los Convenios Específicos que en el futuro se suscriban.

CUARTA: El presente Convenio Marco no implica erogación presupuestaria para las partes, y en caso de que así lo sea, lo estipularán en los Convenios Específicos y/o Acuerdos de trabajo que se celebren con posterioridad.

QUINTA: El presente Convenio Marco no implica un compromiso de exclusividad, pudiendo cada parte desarrollar actividades en forma independiente o asociándose a otros organismos. LAS PARTES mantendrán en todo momento la independencia de sus estructuras técnicas y administrativas aplicadas al cumplimiento del presente Convenio Marco.

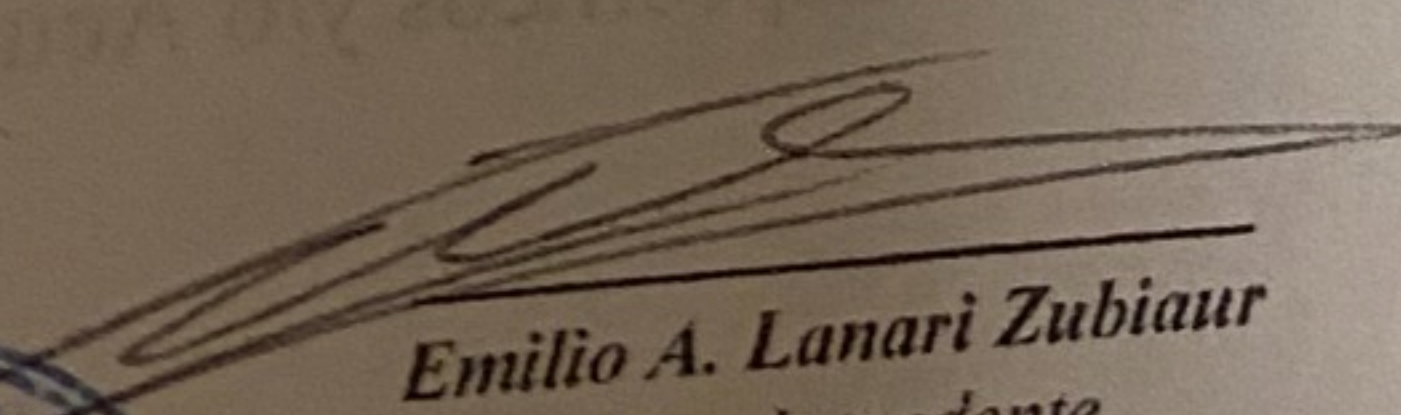
SEXTA: El presente convenio tendrá una vigencia de **DOS (2) AÑOS** a partir de su firma y podrá ser prorrogado automáticamente por períodos iguales por acuerdo entre LAS PARTES, en caso de que alguna de ellas manifieste la voluntad de continuar su vigencia, deberá comunicarlo de manera fehaciente, con una antelación de treinta (30) días antes de su finalización. LAS PARTES quedan en libertad de rescindirlo sin causa alguna, debiendo notificarlo a la otra parte en forma fehaciente con una anticipación mínima de treinta (30) días y no dará derecho alguno a reclamar indemnización de ninguna naturaleza.

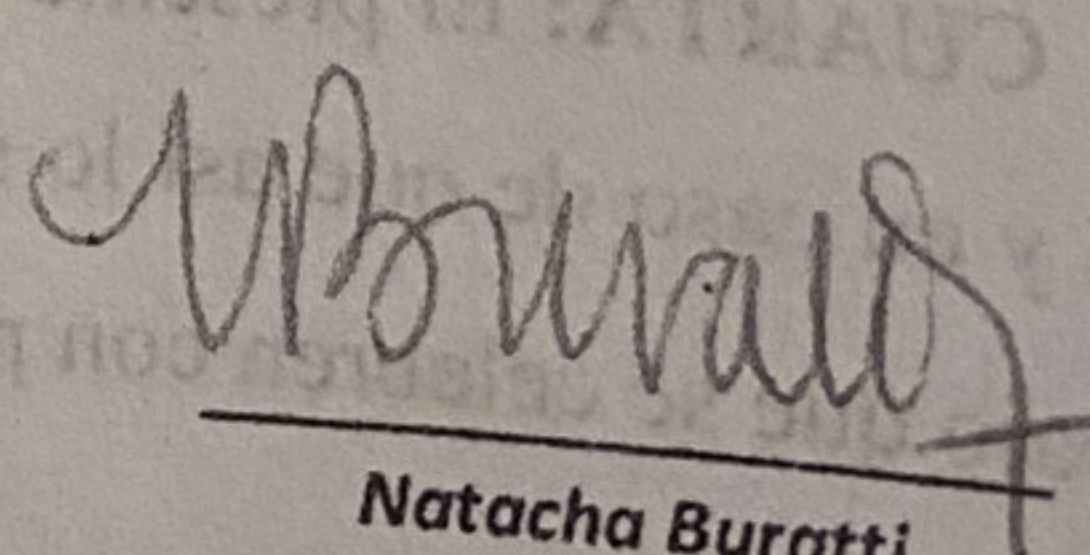
SÉPTIMA: LAS PARTES manifiestan que tanto con la suscripción del presente convenio marco como con la de los convenios específicos futuros, no se constituirá vínculo laboral ni de ningún otro tipo y que no se generarán para las partes otras responsabilidades que las expresamente establecidas. De ese modo, queda excluida cualquier presunción de solidaridad entre ellas en el cumplimiento de sus obligaciones.

OCTAVA: Para la solución de controversias referente a toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas de este Convenio las partes acuerdan resolver, de común acuerdo, acudiendo en principio a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos, de modo tal de no afectar la relación institucional, constituyendo domicilio en los más arriba consignados. En su defecto, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios competentes en razón de la materia, con asiento en la Ciudad de Corrientes con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

NOVENA: El Sr. Vice intendente Municipal, concurre a la firma del presente atento a los términos de la Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal N° 2274 de fecha 11 de Octubre de 2018, Art. 1°.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, a los veintisiete (27) días del mes de Julio de 2023.- Sdo: veintisiete (27), Julio. Valen.-


Emilio A. Lanari Zubiaur
Vice Intendente
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


Natacha Buratti
Rectora
Instituto Superior Nuevo Siglo

CERTIFICO: Que la presente copia que consta de
09 Fojas es fiel a su original. Doy Fe.

SECRETARÍA MUNICIPAL